

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 55629-00 expedida a favor de QUALITY ASSIST MEXICO Y CENTROAMERICA S.A DE C.V. con vigencia del 01/01/2024 al 01/01/2025

CONDICIONES ESPECIALES

MOTOCICLISMO:

Por medio del presente endoso se cubre en los beneficios de accidente e invalidez (en caso de tener los beneficios contratados) el siniestro que sufra algún Asegurado ocurrido éste se encuentre utilizando una motocicleta, motoneta o vehículos similares de motor.

Esta cobertura aplicará únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- El Asegurado deberá utilizar el equipo reglamentario de seguridad y contar con licencia de motociclista en vigor.
- 2.- El asegurado se encontrará respetando siempre el reglamento de tránsito vigente de la localidad donde se encuentre. Quedan excluidas todas las pruebas, contiendas de velocidad, piruetas y/o acrobacias en cualquier vehículo de motor.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 19 de Enero del 2024



Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 55629-00 expedida a favor de QUALITY ASSIST MEXICO Y CENTROAMERICA S.A DE C.V. con vigencia del 01/01/2024 al 01/01/2025

EDADES DE ACEPTACION

EDADES DE ACEPTACIÓN: De 18 a 69 años.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 19 de Enero del 2024



Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 55629-00 expedida a favor de QUALITY ASSIST MEXICO Y CENTROAMERICA S.A DE C.V. con vigencia del 01/01/2024 al 01/01/2025

ENDOSO DE EXPEDIENTE IDENTIFICACION DE CLIENTES

Se hace constar que se agrega a la documentación contractual de la póliza citada, la siguiente cláusula especial:

EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 492 de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, "EL CONTRATANTE" se compromete y obliga a (1) conservar en resguardo el Expediente de Identificación de cada uno de los miembros de la colectividad asegurada y a (2) mantener dichos expedientes a disposición de THONA Seguros, S.A de C.V, para su consulta y por conducto de ésta, proporcionarlo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando se le requiera.

El expediente de identificación de cada uno de los miembros de la Colectividad Asegurada deberá contener asentados todos y cada uno de los Datos y Documentos mínimos siguientes; (a) Datos del Asegurado: (i) apellido paterno, apellido materno y nombre(s): (ii) domicilio particular (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o población y entidad federativa): (iii) fecha de nacimiento: (iv) nacionalidad: (v) ocupación o profesión: (vi) actividad o giro del negocio:(vii) teléfono(s) en que se pueda localizar: (viii) correo electrónico en su caso: así como (ix) la Clave Única del Registro de Población y/o el Registro Federal de Contribuyente, cuando cuente con ellos: y (b) Documentos del Asegurado: (i) copia de su identificación oficial vigente y (ii) copia de su comprobante de domicilio actualizado.

Cuando THONA Seguros S.A de C.V, requiera que "EL CONTRATANTE" entregué el o los Expedientes de Identificación referidos, éll mismo se obliga a proporcionarlos a dicha Institución de Seguros en el plazo que ésta le indique.

Las obligaciones contenidas en el presente Endoso estarán vigentes durante todo el tiempo que se mantenga vigente la póliza de seguro a la cual corre agregado esta cláusula y permanecerán en vigor por lo menos durante los 10 años siguientes a la fecha en que se tenga por terminado, por cualquier causa, la vigencia de la citada póliza. Sin perjuicio de lo anterior, THONA Seguros, S.A. de C.V, podrá optar por solicitar de "EL CONTRATANTE" la entrega de cada Expediente de identificación a la terminación de la póliza.

El presente Endoso prevalecerá sobre las cláusulas generales del contrato de seguro de todo aquello en lo que no se contrapongan y en el entendido que las obligaciones pactadas en el mismo no trasgredan ni violentan los derechos ni principios de privacidad contenidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, ya que existe requerimiento legal y, de ser el caso, requerimiento de Autoridad Competente para entregar la información y documentos contenidos en cada uno de los Expedientes e Identificación de los Asegurados que integren la Colectividad.



Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 19 de Enero del 2024



Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 55629-00 expedida a favor de QUALITY ASSIST MEXICO Y CENTROAMERICA S.A DE C.V. con vigencia del 01/01/2024 al 01/01/2025

ENDOSO DE RIESGO CUBIERTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE CUBRE A LOS TITULARES DE LAS MEMBRESIAS DE LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN SUFRIR LAS 24 HORAS DE LOS 365 DIAS DEL AÑO. LA COBERTURA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN TERRITORIO NACIONAL. ADICIONALMENTE SE CUBREN LOS TRASLADOS ININTERRUMPIDOS DE LA CASA A LUGAR DE TRABAJO Y VICEVERSA, INCLUSO CUANDO SE ENCUENTREN UTILIZANDO UNA MOTOCICLETA, MOTONETA O VEHÍCULOS SIMILARES DE MOTOR. SIEMPRE QUE DICHOS ASEGURADOS RESPETEN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE DE LA LOCALIDAD DONDE HABITEN. QUEDAN EXCLUIDAS TODAS LAS PRUEBAS, CONTIENDAS DE VELOCIDAD, COMPETENCIAS DEPORTIVAS, PIRUETAS Y/O ACROBACIAS EN CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR. QUEDAN EXCLUIDAS TODAS LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE POLICÍAS, GUARDAESPALDAS, ELECTRICISTAS, TORNEROS, BOMBEROS, JUDICIALES, SOLDADOS, MINEROS, CORREDORES DE AUTOS, CORREDORES DE MOTOCICLETAS Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE POR SUS ACTIVIDADES TENGA ALGUNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 19 de Enero del 2024



Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: 55629-00 expedida a favor de QUALITY ASSIST MEXICO Y CENTROAMERICA S.A DE C.V. con vigencia del 01/01/2024 al 01/01/2025

PADECIMIENTOS ESPECIALES

Padecimientos Especiales:

Para los procedimientos por lesiones en columna, la Aseguradora tendrá la facultad de solicitar una segunda opinión de un médico independiente especialista en la materia, el costo correrá a cargo de la Aseguradora, siendo el dictamen de éste último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

Para los procedimientos por lesión de rodilla el monto máximo a indemnizar es de \$25,000 M.N. quedando las diferencias a cargo del asegurado.

Para los procedimientos por lesión de Nariz el monto máximo a indemnizar es de \$25,000 M.N. quedando las diferencias a cargo del asegurado. No se cubren procedimientos con fines estéticos.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 19 de Enero del 2024